

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1415/2011
La Paz, 29 de septiembre de 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH N° 1390/2011 de 23 de septiembre de 2011, mediante la cual, la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), a solicitud de YPFB REFINACIÓN S.A. (YPFB REFINACIÓN), modifica el Cronograma de Ejecución de los Ítems pendientes de adecuación (sin alterar el plazo final de cumplimiento – DICIEMBRE 2012 – de la Refinería Guillermo Elder Bell, de propiedad de la empresa YPFB REFINACIÓN.

El Informe Conjunto Técnico Legal DJ/DRU N° 1430/2011 de 29 de septiembre de 2011, emitido por la Dirección de Refinerías y Unidades de Proceso (DRU) y la Dirección Jurídica (DJ) de la ANH, respecto al contenido de la Resolución Administrativa N° 1390/2011.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Conjunto Técnico Legal DJ/DRU N° 1430/2011 de 29 de septiembre de 2011, en el análisis efectuado al contenido de la Resolución Administrativa N° 1390/2011 de 23 de septiembre de 2011, que modificó el Cronograma de Ejecución de los Ítems pendientes de adecuación (sin alterar el plazo final de cumplimiento – DICIEMBRE 2012 – de la Refinería Guillermo Elder Bell), se estableció y evidenció que existe un error material o de hecho *involuntario* en el Artículo Primero de la parte resolutoria de dicha resolución, toda vez que en el cuadro que establece los Nuevos Plazos de adecuación, en el ITEM GRAL 14 (3TK-2945-Isopentano, Traslado de válvula y muro cortafuego), se consigna como NUEVO PLAZO "**DIC-12**" cuando en realidad debería decir "**Concluido**".

Que, dicho informe, a su vez concluye y recomienda proceder a la elaboración de una nueva Resolución Administrativa que corrija el error material o de hecho involuntario, contenido en la Resolución Administrativa N° 1390/2011.

Que, al respecto la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 25 de abril de 2002, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico. Asimismo el artículo 31, de la citada Ley, señala que las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establece el cambio de la Superintendencia de Hidrocarburos a Agencia Plurinacional de Hidrocarburos. En concordancia al cambio señalado se encuentran las normas: 1) Resolución Administrativa SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009; y 2) Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecua el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, designado mediante Resolución Suprema N° 05747 de 05 de julio de 2011, en uso de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas sectoriales.



RESUELVE:

PRIMERO.- CORREGIR, de oficio el error material y de hecho, el ÍTEM GRAL 14 del cuadro que establece los Nuevos Plazos de Adecuación, establecido en el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Administrativa ANH N° 1390/2011 de 23 de septiembre de 2011, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

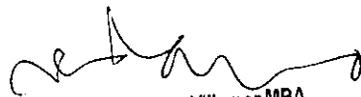
GRAL 14	3TK-2945-Isopentano	Traslado de válvula y muro cortafuego	Dic-12
---------	---------------------	---------------------------------------	--------

DEBE DECIR:

GRAL 14	3TK-2945-Isopentano	Traslado de válvula y muro cortafuego	Concluido
---------	---------------------	---------------------------------------	-----------

SEGUNDO.- Se mantiene la vigencia y subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa ANH N°1390/2011 de 23 de septiembre de 2011, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula con la presente Resolución a la empresa **YPFB REFINACIÓN S.A.**



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme,



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS